

## **POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

CAIXAGUISSONA, S.C.C., entiende que existe un conflicto de interés cuando se produce la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de un servicio prestado por la misma. Por esta razón, tiene detallada una política de gestión para prevenir los conflictos de interés en todos los ámbitos de manera directa o indirectamente. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y el artículo 56 de los Estatutos Sociales de la propia Caja, se estipulan las siguientes observaciones:

- 1- No serán válidos los contratos concertados ni las obligaciones asumidas por parte de la Caja Rural, no comprendidos en la prestación de servicios financieros propios del objeto social de la misma, hechas en favor de los miembros del Consejo Rector, Dirección, o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, si no recae autorización previa de la Asamblea General, en la que las personas en las que concurra la situación de conflicto de intereses no podrán tomar parte en la votación. La autorización de la Asamblea no será necesaria cuando se trate de las relaciones propias de la condición de socio.
  
- 2- Los acuerdos del Consejo Rector, o de la Comisión Ejecutiva, sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de miembros del Consejo Rector, de Comisión Ejecutiva, de la Dirección General o de los parientes de cualquiera de ellos hasta el grado señalado en el apartado anterior, se adoptarán necesariamente mediante votación secreta, previa inclusión del asunto en el Orden del Día con la debida claridad, y por mayoría no inferior a los dos tercios del total de Consejeros.  
Si el beneficiario de las operaciones o servicios fuese un Consejero, o un pariente suyo de los indicados antes, aquél se considerará en conflicto de intereses, y no podrá participar en la votación.  
Una vez celebrada la votación secreta, y proclamado el resultado, será válido hacer constar en acta las reservas o discrepancias correspondientes respecto al acuerdo adoptado.  
Lo dispuesto en los párrafos anteriores será asimismo de aplicación cuando se trate de constituir, suspender, modificar, novar o extinguir obligaciones o derechos de la Caja Rural con entidades en las que aquellos cargos o sus mencionados familiares sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital igual o superior al 5 por 100.

A mayor abundamiento para prevenir dicho conflicto, el artículo 38.4 de los Estatutos Sociales establecen que los socios deberán abstenerse de votar en los supuestos de

conflicto de intereses contemplados en estos Estatutos y en las normas de aplicación y en concreto cuando se trate de adoptar un acuerdo que le autorice a transmitir aportaciones de las que sea titular, que le excluya de la Caja Rural, que le libere de una obligación o le conceda un derecho que le autorice a transmitir aportaciones de 25 las que sea titular, o por el que la Caja Rural decida anticiparle fondos, concederle créditos o préstamos, prestar garantías en su favor o facilitarle asistencia financiera, así como cuando, siendo consejero o miembro de cualquier otro órgano social, el acuerdo se refiera a la dispensa de la prohibición de competencia o al establecimiento con la Caja Rural de una relación de prestación de cualquier tipo de obras o servicios. Asimismo, se abstendrá de votar en la resolución de cualquier recurso que haya presentado ante la Asamblea General.

Finalmente, CAIXAGUISSONA, S.C.C., mantendrá y actualizará periódicamente un registro de conflictos de interés, registrando en el mismo los tipos de conflicto de interés que supongan un perjuicio potencial a los intereses de uno o más clientes y que hayan surgido o puedan surgir con relación a los servicios o actividades comerciales reguladas.